|  |
| --- |
| **CONTRATO DE CERTIFICACIÓN****PROGRAMA DE CERTIFICACION ORGANICO** |

**Información de Eco-LOGICA:**

Nombre de la empresa/Organización/Propietario:

Certificadora de Productos Orgánicos Eco-LOGICA S.A.

Cédula jurídica/Fiscal/legal de la empresa:

3-101-203529

Representante legal: Gabriela Soto Muñoz

Cédula de identidad o pasaporte u otra forma de identificación: 1-552-411

Puesto del representante legal: presidente

Dirección del representante legal: Tibás, San José

Estado civil: Soltera

Ocupación/profesión: Ing. Agrónoma

**Información del solicitante:**

Nombre de la empresa/:

Organización/Propietario:

Cédula jurídica/Fiscal/legal de la empresa o cédula física en caso aplicable:

Representante legal o dueño (si la certificación es a nombre de persona física):

Cédula de identidad o pasaporte u otra forma de identificación del representante legal:

Puesto del representante legal:

Dirección del representante legal o dueño (si la certificación es a nombre de persona física):

Estado civil:

Ocupación/profesión:

Acordamos firmar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Considerando que:**

1. El Solicitante posee, ha leído, entendido y aplicado las normas de certificación orgánica en su unidad productiva, y está interesado en su certificación como producción orgánica.
2. Eco-LOGICA es una agencia certificadora acreditada para brindar el servicio de certificación ante los organismos de control respectivos.
3. El Solicitante está entendido, reconoce y acepta expresamente que el hecho de solicitar la certificación no garantiza obtener una decisión positiva por parte de Eco-LOGICA.
4. Eco-LOGICA acepta la evaluación de las solicitudes bajo este programa de certificación en la medida de todas sus capacidades administrativas, sin distinción de raza, color, nacionalidad, estado civil, orientación sexual, tamaño de la unidad, asociación, discapacidades, afinidad política o estatus familiar.

POR TANTO, las Partes hemos convenido en constituir un Contrato de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones del Código de Comercio de la República de Costa Rica:

**I. Objeto:** Por este contrato, el Solicitante contrata los servicios de evaluación de Eco-LOGICA, cuya conclusión será el rechazo u el otorgamiento por parte de Eco-LOGICA de la certificación de producción, procesamiento o manejo de productos orgánicos, bajo las normas que serán detalladas en la solicitud del servicio. Dicha solicitud de servicios de certificación deberá ajustarse al formato que para estos efectos entregará Eco-LOGICA al Solicitante al inicio de la prestación de los servicios definido en este contrato. El Solicitante podrá retirar la solicitud de servicios de certificación en cualquier momento en los términos definidos por este contrato.

**II. Obligaciones del Solicitante:** Por este Contrato el Solicitante se obliga a:

1. Cumplir con las normas y procedimientos nacionales o internacionales aplicables según indique la solicitud de servicios de certificación respectiva.
2. Establecer, implantar y actualizar un plan para un sistema de producción o de manejo orgánico y cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento de certificación de Eco-LOGICA y los documentos referenciados en este, incluyendo documentos de certificación por primera vez, renovación y todos sus anexos.
3. Permitir a Eco-LOGICA realizar inspecciones a los procesos del Solicitante (que podrán ser sin aviso previo, es decir, inspecciones no anunciadas) en el lugar de su operación, con acceso completo a la operación de producción o de manejo, incluyendo las estructuras y oficinas no certificadas, así como permitir el acceso a información de actividades subcontratadas, cuando sea pertinente. Eco-LOGICA no aceptará dar servicios de certificación a operaciones donde por alguna razón no sea posible hacer inspecciones no anunciadas.

El Solicitante designará a una persona responsable de la operación con el suficiente conocimiento y autoridad para brindar a Eco-LOGICA la información necesaria para la prestación de los servicios aquí contratados; esto con el fin de completar el proceso de certificación y determinar si se cumple con las normas aplicables.

1. Mantener un sistema de registros que permita demostrar el cumplimiento con la normativa aplicable en los procesos cuya certificación se pretende en este contrato y conservar dichos registros por al menos cinco años posteriores a su creación o según lo especifique dicha normativa.
2. Permitir a los representantes del Estado, de los programas orgánicos aplicables (según la solicitud de servicios de certificación respectiva) y a Eco-LOGICA, el acceso a tales registros durante las horas de oficina, para revisión y copia, con el fin de determinar el cumplimiento con la ley y los reglamentos aplicables.
3. Notificar de inmediato a Eco-LOGICA cualquier situación que tenga relación con:

a) la aplicación de sustancias no permitidas, incluyendo la deriva de una sustancia prohibida a cualquier campo, unidad de producción, lugar, instalación, ganado, o producto que sea parte de la operación, y

b) el cambio en una operación certificada o en cualquier porción de ésta, que pueda afectar su cumplimiento con la ley y los reglamentos aplicables.

1. Aportar a Eco-LOGICA toda la información necesaria requerida para evaluar su sistema y procedimientos bajo la regulación aplicable durante el período de evaluación, certificación y recertificación del Solicitante. Esto incluye la solicitud de información para responder a los entes de acreditación. Así mismo se compromete a no ocultar información que pudiera afectar el resultado del proceso de certificación.
2. Aportar a Eco-LOGICA la información requerida de certificaciones anteriores, incluida pero no limitadas a: informes de inspección, decisiones de certificación, acciones correctivas o sanciones impuestas por el organismo de certificación anterior e informes de cumplimiento de dichas acciones correctivas o sanciones, resultados de análisis de laboratorio. El solicitante acepta y autoriza a Eco-LOGICA a gestionar la solicitud de la información directamente con quien corresponda en caso de ser necesario.
3. En caso de que el Solicitante represente a un grupo de productores organizados, éste se compromete, en nombre del grupo, a cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para Grupos Organizados (GPO).
4. En el caso de renovaciones del certificado, el Solicitante se compromete a resolver satisfactoriamente las no conformidades que Eco-LOGICA ha identificado en el periodo de tiempo establecido.
5. Aceptar, y facilitar la asistencia, al personal que Eco-LOGICA designe para realizar la inspección y la participación de observador(es) cuando sea necesario.
6. El Solicitante no utilizará su certificación de manera que ocasione mala reputación para Eco-LOGICA, y no hará ninguna declaración relacionada con su certificación de producto que Eco-LOGICA pueda considerar justificadamente engañosa o no autorizada. En igual forma, el Solicitante se obliga a que usará la certificación única y exclusivamente para los procesos evaluados y certificados, por lo que acepta desde ya que su uso contrario a la resolución que conceda la certificación dará derecho a Eco-LOGICA a revocar la certificación sin responsabilidad alguna.
7. Inmediatamente después de suspender, retirar, revocar o finalizar la certificación, el Solicitante dejará de utilizarla en todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella, y emprenderá las acciones exigidas por el esquema de certificación (por ejemplo, la devolución de los documentos de la certificación) y cualquier otra medida que se requiera.
8. Si el Solicitante suministra copias de los documentos de certificación a otros, los documentos se deben reproducir en su totalidad o según lo especifique el esquema de certificación.
9. El Solicitante conservará un registro de todas las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación, y pondrá irrevocablemente tales registros a disposición de Eco-LOGICA cuando así se lo solicite. El solicitante tomará las acciones adecuadas para la atención, corroboración y subsanación de las quejas y las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación y documentará las acciones realizadas.

**III. Obligaciones de Eco-LOGICA:** Por este Contrato Eco-LOGICA se obliga a:

1. Brindar toda la información y documentación necesaria al Solicitante para ajustar sus procedimientos en lo que sea necesario para llevar a cabo el proceso de evaluación con miras a su certificación, previo al inicio del proceso formal de Certificación.
2. Informar al Solicitante acerca de los cambios que surjan en las normas y los procedimientos aplicables.
3. Mantener una comunicación abierta y efectiva con el Solicitante.
4. Mantener confidencialidad respecto a la información brindada por el Solicitante. Únicamente tendrán acceso a esta información las autoridades nacionales o internacionales que auditen a Eco-LOGICA con fines de acreditación y control. En el caso de que el operador decida re-certificarse con otra empresa certificadora, Eco-LOGICA podrá compartir la información del operador con esta certificadora y avisará al operador de ello.
5. Brindar un servicio de evaluación y certificación profesional e imparcial.
6. En caso de que no encuentre conformidades, o que de haberlas hallado estas sean subsanables de conformidad con la normativa aplicable a la certificación y así haya procedido el Solicitante, otorgar la certificación respectiva al Solicitante con clara identificación y delimitación del alcance de esta certificación.
7. Realizar las evaluaciones, auditorias e inspecciones exigidas a los entes acreditadores por la normativa aplicable.
8. Ser responsable por las actividades contratadas externamente a otro organismo.
9. Negarse a dar el servicio de certificación, en caso de que se encuentre que Eco-LOGICA o una persona ligada con responsabilidad dentro de Eco-LOGICA tiene conflicto de interés, según sea definido en la normativa aplicable o las políticas de acreditación.
10. Presentar al administrador del organismo de control (que dependerá de la solicitud de servicios de certificación) una copia de cualquier aviso de rechazo de certificación emitido de conformidad, notificación de falta de cumplimiento, notificación de corrección de falta de cumplimiento, notificación de suspensión propuesta o revocación y notificación de suspensión o revocación enviada.

**IV. De la contraprestación y pago de los servicios**

1. Por la prestación de estos servicios, Eco-LOGICA tendrá derecho a una remuneración económica anual que se establece de conformidad con la propuesta económica que se incorporará a este Contrato como Anexo A. Las partes aceptan y reconocen que esta remuneración no incluirá los gastos estimados por viáticos, hospedaje y alimentación de los inspectores, los cuales se facturarán por separado y deberán ser cubiertos por el Solicitante por mes vencido.
2. El Solicitante se compromete a pagar dichos honorarios de la siguiente forma: (i) un adelanto del 50% de los honorarios que se paga al momento de aceptar la propuesta económica mediante la firma del Solicitante en señal de aceptación; y (ii) el saldo del 50% en un plazo máximo de 15 días después de que Eco-LOGICA emita la resolución inicial ya sea que conceda o rechace la certificación.
3. Cuando el proceso de certificación requiera de análisis de residuos u otros, como evidencia adicional, la realización de dichos análisis será obligatoria y el costo de estos deberá ser cubierto por el Solicitante al momento de realizarse los análisis.
4. En caso de que el Solicitante decida retirarse de la Solicitud, deberá cancelar la totalidad de los gastos cotizados en que se haya incurrido hasta la fecha, incluyendo gastos administrativos, análisis requeridos, o montos pendientes por la emisión de certificados de transacción, así como los honorarios que proporcionalmente correspondan al período de tiempo en que estuvo vigente este contrato.

**V. Plazo y Vigencia de este Contrato de Certificación.**

1. La vigencia de este contrato es de un año contado a partir de la fecha de firma de la propuesta económica y pago del adelanto estipulado en la cláusula IV.1 anterior. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que Eco-LOGICA deberá enviar al Solicitante la propuesta económica a más tardar 15 días naturales después de la firma de este Contrato, y que el Solicitante tendrá a su vez un plazo de 1 mes contado a partir de la fecha de este Contrato para rechazar o aceptar y pagar el adelanto de la remuneración allí indicada. En caso de que, al término de este plazo, el Solicitante no haya firmado y pagado dicho adelanto, este Contrato se tendrá por resuelto sin responsabilidad alguna para las partes.
2. Eco-LOGICA se reserva el derecho de negar o retirar la certificación si: (i) el Solicitante no cumple con las normas aplicables; (ii) si hay prueba concreta de incumplimientos de estas normas; (iii) si es de difícil demostración para Eco-LOGICA el cumplimiento de las normas aplicables por parte del Solicitante; y (iv) si el Solicitante no cumple con las obligaciones establecidas en este contrato, incluyendo el pago oportuno por el servicio brindado por Eco-LOGICA.

**VI. De la utilización de logos y sellos**

1. El Solicitante podrá utilizar el sello del USDA ORGANIC o el sello de la Unión Europea únicamente en productos que han sido certificados bajo dichas regulaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en las normas respectivas (según la solicitud de servicios de certificación respectiva).
2. Si Eco-LOGICA tiene razones para creer que el Solicitante ha violado voluntariamente las normas de certificación, ha hecho un uso no autorizado de esta, ha hecho dolosa o culposamente declaraciones falsas tendientes a la obtención de la certificación, o que constituyan incumplimiento de los reglamentos y regulaciones nacionales o extranjeras que regulen dicha certificación, Eco-LOGICA puede denegar o retirar la certificación.
3. El uso del logo, sello, marca o nombre de Eco-LOGICA para productos certificados se regirá por las siguientes cláusulas:
4. Únicamente cuando el Solicitante ha obtenido el respectivo certificado, puede solicitar a Eco-LOGICA el uso de su logo, sello, marca o nombre distintivo (en adelante, el “Signo Certificador”).
5. El Solicitante se compromete a utilizar el Signo Certificador únicamente en los productos o procesos que han sido certificados por Eco-LOGICA y en cumplimiento con las especificaciones que correspondan bajo la normativa aplicable y lo establecido en este contrato.
6. Antes de utilizar el Signo Certificador en una etiqueta o empaque, el Solicitante debe enviar una muestra a Eco-LOGICA. Eco-LOGICA revisará el cumplimiento con la normativa, y responderá a la solicitud del Solicitante en un plazo no mayor a diez días hábiles contados desde la entrega de la muestra.
7. Si el Solicitante quiere realizar una publicación en medios de comunicación (incluidos, pero no limitados a sitios web, periódicos, revistas, televisión) de su producto o procedimiento en los cuales se muestre el Signo Certificador, debe notificarlo por escrito a Eco-LOGICA, notificación a la que adjuntará un bosquejo del anuncio o publicación antes que esta se vaya a realizar. Este deber de notificación aplicará en iguales condiciones para el uso del Signo Certificador en eventos y actividades especiales como ferias y exposiciones.
8. El Solicitante se compromete a velar por la calidad e integridad orgánica de los productos que lleven la certificación y Signo Certificador de Eco-LOGICA.
9. El uso del Signo Certificador sin la aprobación por parte de Eco-LOGICA, o el mal uso de éste, las referencias incorrectas al esquema de certificación, el uso engañoso de los certificados, las marcas de conformidad o cualquier otro mecanismo para indicar falsamente que un producto o procedimiento está certificado, ya sea que se encuentren en la documentación o en publicidad, implica un incumplimiento a este contrato y a la normativa aplicable por lo que Eco-LOGICA podrá iniciar un proceso sancionatorio de conformidad con las políticas que al respecto tenga Eco-LOGICA en el momento de incumplimiento, las cuales serán acordes a la normativa aplicable, los reglamentos y regulaciones nacionales o extranjeras que regulen dicha certificación en dicho momento. Con base en los hechos que Eco-LOGICA tenga por demostrados en dicho proceso, podrá imponer sanciones que irán desde amonestación por escrito al Solicitante o, según la gravedad del incumplimiento, dar por finalizado este contrato y revocar o rechazar la certificación.
10. En las etiquetas de los envases, empaques o embalajes el uso del Signo Certificador está sujeto a las obligaciones mencionadas en la normativa aplicable y los términos de este contrato.

**VII. De los servicios sub-contratados, e inspecciones de Eco-LOGICA**

1. El Solicitante acepta los términos, condiciones y alcances de los trabajos realizados por empresas, instituciones o personas subcontratadas por Eco-LOGICA para los efectos de la evaluación y eventual certificación.
2. Eco-LOGICA se reserva el derecho de posponer la inspección inicial o la inspección para continuación de la certificación hasta seis meses según requerimiento del Solicitante siempre que esté debidamente justificado o cumpla con la normativa aplicable.
3. Eco-LOGICA no aceptará dar servicios de certificación a operaciones donde por alguna razón no sea posible hacer inspecciones sin previo aviso o no anunciadas.
4. En caso de que se hallen inconformidades dentro de la evaluación, el Solicitante deberá subsanarlas dentro del plazo que Eco-LOGICA le conceda para ello, a cuyo término Eco-LOGICA podría realizar una nueva inspección al Solicitante. Eco-LOGICA se reserva el derecho de negociar un nuevo período de subsanación con el Solicitante de acuerdo con los procedimientos de las normas aplicables.

**VIII. Independencia entre las partes**

1. Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza de este contrato es estrictamente comercial y no laboral, por lo que son totalmente independientes entre sí y, por lo tanto, no existe entre ambas relación obrero-patronal alguna.
2. En consecuencia de lo anterior, las partes convienen que Eco-LOGICA, su personal o cualquier otra persona que ejecute los trabajos necesarios para la prestación de los servicios aquí contratados, en ningún caso serán considerados como empleados del Solicitante, por lo que en su caso, Eco-LOGICA será el único responsable de pagar los salarios y obligaciones obrero-patronales, así como a cumplir cabalmente con todas y cada una de las responsabilidades que otorga a los trabajadores la legislación laboral.
3. Eco-LOGICA se obliga a sacar en paz y salvo al Solicitante respecto de cualquier reclamación que cualquier empleado o subcontratista de Eco-LOGICA inicie en contra del Solicitante, tendiente al reconocimiento de una relación laboral, obligándose incluso a indemnizarla por cualquier gasto, perjuicio o daño que sufra el Solicitante por dicha acción.

**IX. Anticorrupción**

1. Las partes acuerdan cumplir durante toda la vigencia del Contrato con lo dispuesto en las leyes aplicables en relación con la prohibición de hacer pagos indebidos o ilegales a terceros en relación con la prestación de los servicios.
2. Las partes de antemano reconocen y aceptan que la ejecución de este Contrato no los autoriza, ni autoriza a su Personal, a hacer ningún pago indebido o prohibido por las leyes aplicables en nombre de la contraparte.
3. Cada parte deberá comunicar inmediatamente a la otra acerca de cualquier requerimiento de pago indebido o de cualquier otra cosa de valor recibida injustificadamente de un tercero, sea este funcionario público o no; así como cualquier solicitud o exigencia de alguna ventaja financiera indebida o de cualquier otro tipo recibida por la contraparte, sus subcontratistas o proveedores, o el personal, en conexión con el Contrato.
4. Cada parte también deberá notificar de inmediato a su contraparte si cualquier funcionario público se convierte en su funcionario o empleado o entra en negocios directa o indirectamente con una de ellas; en igual sentido las partes garantizan mutuamente que no tienen a funcionarios públicos fungiendo como funcionarios, empleados o propietarios directos o indirectos a la fecha de este Contrato.
5. Las partes se comprometen a que ni ninguno de sus empleados, subcontratistas, representantes, ni ninguna otra persona o entidad que actúe a su nombre, hará efectivo, ofrecerá u autorizará, directa o indirectamente mediante alguna otra persona, en conexión con los servicios aquí contratados, u otras actividades contempladas en este Contrato, algún pago, préstamo o dádiva de algo de valor a un funcionario público; o a alguna otra persona; a sabiendas que alguna parte de dicha oferta, pago, préstamo o dádiva se dará o prometerá a un funcionario público o persona, y que dicha oferta, pago, préstamo o dádiva:
6. influiría en alguna acción o decisión de dicho funcionario público en su calidad de tal o influiría en una persona con respecto a una acción o inacción injustificables;
7. induciría a dicho funcionario público o persona a hacer u omitir algún acto en violación del deber legal de dicho funcionario público en violación de la legislación aplicable;
8. induciría a dicho funcionario público a usar su influencia ante alguna Autoridad Gubernamental, organización pública internacional o partido político para incidir o influir en dicha Autoridad Gubernamental, organización o partido en violación de la legislación aplicable;
9. conseguiría alguna ventaja indebida en violación de la legislación aplicable; o
10. de algún otro modo infringiría la legislación aplicable.
11. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas dará derecho a la parte cumplidora a terminar inmediatamente el Contrato, sin responsabilidad alguna y sin perjuicio de su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para el cobro de daños y perjuicios ocasionados por este incumplimiento.

**X. Responsabilidad**

1. Eco-LOGICA es responsable frente al Solicitante por los daños y perjuicios causados a sus instalaciones o a los empleados o sus propiedades, por la acción o inacción o incumplimiento contractual o legal, o el dolo de Eco-LOGICA, o su personal o subcontratistas.
2. Eco-LOGICA es responsable de todos los daños o perjuicios que cause a cualquier persona durante la ejecución de este Contrato. En consecuencia, Eco-LOGICA indemnizará, defenderá y mantendrá al Solicitante libre de todo daño o perjuicio, incluyendo costos y gastos de cualquier tipo causados como consecuencia de demandas o reclamaciones o investigaciones administrativas iniciadas en contra del Solicitante relacionadas con la culpa, falta, negligencia o dolo del Contratista.
3. El Solicitante es responsable frente a Eco-LOGICA por los daños y perjuicios causados a Eco-LOGICA, por la acción o inacción o incumplimiento contractual o legal, o el dolo del Solicitante.
4. El Solicitante es responsable de todos los daños o perjuicios que cause a cualquier persona durante la ejecución de este Contrato. En consecuencia, el Solicitante indemnizará, defenderá y mantendrá a Eco-LOGICA libre de todo daño o perjuicio, incluyendo costos y gastos de cualquier tipo causados como consecuencia de demandas o reclamaciones o investigaciones administrativas iniciadas en contra de Eco-LOGICA relacionadas con la culpa, falta, negligencia o dolo del Solicitante.
5. Las partes se notificarán en el momento en que tengan conocimiento, de cualquier reclamación o procedimiento incoado o que pueda incoarse contra cualquiera de ellos que afecte a la otra parte. Se prestarán mutuamente la asistencia razonable en su defensa contra tales reclamaciones o procedimientos.

**XI. Apelaciones, Reclamos y Conflictos:** Las apelaciones, reclamos y conflictos presentados por el Solicitante u otras partes deben realizarse y estar sujetas al procedimiento de apelaciones de Eco-LOGICA S.A., que para dicho efecto se actualiza constantemente de conformidad con las normativas aplicables, el cual se podrá consultar en cualquier momento en el sitio web [www.eco-logica.com](http://www.eco-logica.com).

**XII. De los compromisos de las partes e incumplimientos:**

1. El Solicitante se compromete a actuar de buena fe, con honestidad, a revelar toda la información necesaria para certificar su proceso productivo en forma veraz, y a cumplir con las obligaciones contractuales aquí pactadas.
2. Eco-LOGICA se comprometen a actuar de buena fe, con entera transparencia e imparcialidad en sus todos los procesos involucrados en la evaluación y certificación del Solicitante.
3. El incumplimiento de cualquier obligación asumida por las partes en este Contrato, que no haya sido corregido o subsanado en el plazo máximo de ocho días naturales después de comunicado el incumplimiento (o menor si fuera un incumplimiento reglamentado), constituirá causal de resolución de pleno derecho de este contrato para la parte que no ha incumplido. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.
4. En el supuesto que surgiere cualquier diferencia, controversia o disputa entre el Solicitante y Eco-LOGICA, respecto a la interpretación o cualquier otro asunto o materia relacionado con este contrato y que no pudiera resolverse amigablemente entre el Solicitante y Eco-LOGICA, entonces, cualquiera de las partes, mediante notificación escrita a la otra, se resolverá en los Tribunales de Justicia de Costa Rica.

**XIII.** **Disposiciones misceláneas**

1. El Solicitante no podrá ceder, asignar, o transferir el presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Eco-LOGICA.
2. Los Anexos se incorporan por referencia y son parte integral de este contrato para todos los efectos;
3. Cualquiera de las Partes podrá comparecer ante Notario Público a protocolizar o poner razón de fecha cierta a este documento, sin que para ello requiera la participación, notificación o autorización de la otra.
4. Las Partes dejan constancia expresa de que este Contrato es el resultado de negociaciones y de concesiones mutuas entre ellas, que a todas beneficia y aprovecha, llevadas a cabo con la asesoría y ayuda de asesores y consultores que cada cual ha considerado necesarias a efecto de tomar decisiones informadas. Igualmente reconocen que este Contrato constituye y expresa el único acuerdo entre ellas en relación con los asuntos aquí referidos. Cualesquiera discusiones, promesas, representaciones y entendimientos previos han sido sustituidos en su totalidad por este Contrato y por lo tanto son inaplicables a partir de la Fecha Efectiva.
5. En caso de cualquier ambigüedad, cuestionamiento de intención o interpretación de sus disposiciones, se entenderá que este Contrato ha sido redactado conjuntamente por las Partes y ninguna presunción o carga de la prueba podrá beneficiar o cargarse a ninguna de las Partes en virtud de la autoría de cualquiera de las disposiciones de este Contrato.
6. Cualquier acuerdo de modificación, cambio o retroventa que acuerden las Partes a este Contrato, sea total o parcial, será válido en el tanto sea documentado por escrito y suscrito por todas ellas.
7. Si alguna disposición de este Contrato resultare inválida o ilegal se tendrá por no puesta, pero la legalidad y validez del resto del Contrato no se verá afectada o limitada por dicha omisión.
8. Ningún incumplimiento de los términos de este Contrato podrá ser desestimado de no ser por escrito por la parte que pueda desestimarlo. La desestimación y renuncia de cualquiera de las partes, o el hecho de no reclamar el incumplimiento de cualquier cláusula de este Contrato, no será entendido como la renuncia a cualquier reclamo por incumplimiento subsiguiente.
9. Los títulos y encabezados contenidos en este Contrato son para facilidad de referencia únicamente y no deberán ser empleados en su interpretación.
10. Cualquier notificación y cualesquiera otras comunicaciones que puedan o deban realizarse de conformidad con este contrato, deberán entregarse a las personas en las siguientes direcciones:

**a) Eco-LOGICA:**

En sus oficinas ubicadas en: San José, Goicoechea, Montelimar, De la bomba Montelimar 400 m norte, 150 m sur y 250 m noroeste.

A la atención de: Gabriela Soto

Correo electrónico:

gabisoto@eco-logica.com

Con copia a:

tpicado@eco-logica.com

Fax: (506) 2235-4592

**b) El Solicitante:**

En sus oficinas ubicadas en:

A la atención de:

Correo electrónico:

Cualquier cambio vinculado con las direcciones o números telefónicos aquí establecidos se estimarán como válidos una vez que éstos sean notificados por escrito y confirmados previamente por la Parte a quien se le hiciere la notificación, sin lo cual dichas modificaciones no surtirán sus efectos y se tendrán como válidas las últimas direcciones y números utilizados por las Partes.

Como constancia de aceptación y consentimiento, las partes suscribimos el presente Contrato en dos tantos de un mismo original que se intercambiarán y firmarán electrónicamente por la contraparte en las ciudades y fechas que se indican a continuación. Para todos los efectos, las firmas digitales de este Contrato equivaldrán a las firmas originales de las partes y desplegarán así todos los efectos de la aceptación del Contrato.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

P/ Eco-LOGICA P/ El Solicitante

Nombre:       Nombre:

Cargo:       Cargo:

Lugar:       Lugar:

Fecha:       Fecha:

**El contrato si se firma a mano debe ser enviado completo escaneado en color y firmado con las iniciales en cada página. Las iniciales y firma deben realizarse utilizando tinta azul. El contrato debe ser firmado por el representante legal de la empresa.**

**Es necesario adjuntar copia de la cédula física o jurídica vigente del representante legal de la empresa****.** **Las personerías para las cédulas jurídicas** **no deben tener más de 15 días de emisión en caso de ser obtenidas del registro público y un mes en el caso de personerías tramitadas por medio de notario público.**